Unidades Tecnológicas de Santander

¡Lo hacemos posible!

60 AÑOS

Bucaramanga, 16 de julio de 2025

Señores:
POSIBLES PROPONENTES U OFERENTES
LP-004-2025

OBJETO: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 018-2025**

ASUNTO: **RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

La entidad procederá a dar respuesta a las observaciones presentadas en los siguientes términos:

OBSERVACIÓNES PRESENTADAS POR SENSOMATIC DEL ORIENTE

OBSERVACIÓN No.1

En calidad de posible oferente hago la siguiente observación al proceso de invitación pública No. LP-004-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 018-2025.

De acuerdo con el pliego de condiciones publicado y haciendo uso del derecho a presentar observaciones en esta etapa del proceso, y en aras de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, igualdad de condiciones y libre concurrencia, respetuosamente solicitamos que se considere como válida la experiencia acreditada en contratos clasificados bajo los códigos UNSPSC requeridos, sin que sea obligatorio que la totalidad de dichos códigos esté contenida en un solo contrato. El hecho de que un contrato esté asociado a un código UNSPSC determinado ya indica que el proveedor ha desarrollado actividades técnicas relacionadas con dicho objeto, y por tanto, posee la experiencia necesaria en el segmento correspondiente. Limitar la validez a contratos que contengan todos los códigos simultáneamente podría restringir injustamente la participación de oferentes que cumplen técnicamente, afectando el principio de igualdad.

Adicionalmente, es importante señalar que dentro del sistema de clasificación UNSPSC, varios códigos pertenecen a una mismo segmento y familia, compartiendo características técnicas equivalentes o complementarias. Por esta razón, solicitamos también que se permita acreditar la experiencia utilizando códigos alternativos que pertenezcan al mismo segmento del código 43232900, y que son comúnmente utilizados en proyectos de automatización, integración y desarrollo de soluciones industriales, tales como:

- 43231500 – Software funcional específico de la empresa
- 43232400 – Programas de desarrollo
- 43232600 – Software específico para la industria
- 43233400 – Software de controladores de dispositivos y utilidades
- 43233600 – Software de equipo eléctrico

Estos códigos, por su naturaleza y aplicación, son equivalentes en términos técnicos y funcionales al código exigido, y reflejan adecuadamente la experiencia requerida para el objeto del proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

La entidad no atiende la solicitud y aclara a todos los proponentes que la entidad establece los requisitos habilitantes de orden técnico correspondientes a la experiencia de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, que señala en su Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Textualmente: "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."

Teniendo en cuenta lo anterior, se aclara que la entidad estableció el requisito habilitante correspondiente a la experiencia de acuerdo a lo establecido en el estatuto general de contratación en su decreto reglamentario y en el manual emitido por Colombia compra eficiente, entidad rectora de los procesos de contratación estatal en Colombia.

La experiencia requerida es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor. Adecuada debido a que se solicitó acreditar experiencia certificada en el RUP y clasificada en los todos los códigos correspondientes a las clases (tercer nivel del clasificador de bienes y servicios), que hacen parte de los ítems o bienes a adquirir en el presente proceso de selección cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 018-2025**. En conclusión, la experiencia requerida está relacionada directamente con el objeto del presente proceso de selección y directamente con la necesidad del bien, es decir, se requieren equipos tecnológicos que van a ser utilizados por la entidad.

Adicionalmente, se aclara que la experiencia es proporcional, debido a que se requiere la acreditación en máximo (3) contratos y la sumatoria de dichos contratos debe tener un valor igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, requisito que la entidad considera proporcional y adecuado y que asegura en un alto grado de probabilidad que el futuro adjudicatario del presente proceso de selección cuenta con la idoneidad y experiencia en el suministro de bienes y/o servicios que la entidad necesita.

OBSERVACIÓN No.2

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

En calidad de posible oferente hago la siguiente observación al proceso de invitación pública No. LP-004-2025 cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE AUTOMATIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍAS DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 018-2025.

De acuerdo con el pliego se establece como condición habilitante el cumplimiento de un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del proceso, entendiendo este como la diferencia entre el activo y el pasivo corriente. Si bien comprendemos que este indicador busca garantizar la solvencia del contratista para atender gastos iniciales del contrato, solicitamos muy respetuosamente que se contemple la posibilidad de subsanar dicho requisito, en caso de no cumplimiento, mediante el Aval de los Bancos (entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera) con la presentación de cartas de cupos aprobados que respalden la disponibilidad de liquidez para atender el capital de trabajo al momento de su requerimiento.

Esta alternativa ha sido aplicada por otras entidades públicas que dentro de sus condiciones habilitantes financieras establece que:

"En caso que el Capital de Trabajo no cumpla con el anterior requerimiento, el proponente podrá presentar una Carta de Aprobación de Cupo o Crédito (no se acepta Carta de Intención, ni de Preaprobación) expedida por una entidad bancaria o financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria. El monto de dicho crédito se sumará a la Cuenta Disponible del Activo, para la verificación de todas las condiciones financieras"

En este sentido, solicitamos que el requisito de capital de trabajo pueda ser subsanado a través de una carta de aprobación de cupo o crédito vigente, expedida por entidad financiera legalmente constituida y supervisada, la fórmula ajustada se aplicaría de la siguiente manera:

$$Capital\ de\ trabajo = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente} \geq 1.5\left(\frac{Presupuesto}{Plazo}\right)$$

En caso de que la Carta de Aprobación de Cupo de Crédito no cumpla con alguno de los requisitos antes citados, no se considerará para la evaluación.

Este tipo de ajuste reconoce que existen empresas con solidez financiera y respaldo bancario, pero cuya liquidez inmediata puede no reflejarse completamente en sus estados financieros al momento de la postulación, dado que su mayor fortaleza se encuentra en los activos fijos. Sin embargo, cuentan con avales y cupos de crédito aprobados por entidades financieras, que respaldan su capacidad para atender oportunamente los requerimientos económicos del proceso. Esta estructura fortalece su posición patrimonial y garantiza el respaldo necesario para la ejecución contractual.

Consideramos que este mecanismo no solo amplía la pluralidad de oferentes con capacidad financiera real, sino que mantiene la rigurosidad técnica y la seguridad para la entidad contratante, garantizando que el contratista podrá asumir los compromisos del contrato desde el inicio de su ejecución.

Agradezco de antemano la atención a esta observación, y quedo atenta a cualquier información adicional o comentario que se considere necesario. Esperamos que estas observaciones puedan ser tenidas en cuenta, con el ánimo de continuar participando activamente en el proceso.

RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD

En atención a la observación del oferente, me permito dar respuesta informando que se mantendrán los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito inicialmente, los cuales fueron calculados a partir de la información financiera y jurídica de carácter público, de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera que reportan la información financiera a la Supersociedades, así como la información reportada a otras superintendencias del sector objeto del estudio, el estudio independiente actualizado de proponentes realizado por las UTS (el cual puede ser observado en el estudio del sector), y que reflejan una imagen de integridad y solidez desde la perspectiva de las UTS; adicionalmente, estos indicadores permiten la libre competencia y pluralidad de oferentes.

No obstante, se recuerda a los interesados que, en caso de no cumplir de manera individual con los requisitos financieros exigidos, pueden optar por presentarse en calidad de consorcio o unión temporal, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De esta manera, se brinda una alternativa válida y legal para que los proponentes que no cumplan individualmente con los indicadores financieros, puedan acreditar los requisitos exigidos mediante la asociación con otros proponentes, sin que ello implique una modificación a los parámetros definidos por esta entidad para el presente proceso

FAVIO EDUARDO SOLANO CASTELLANOS
DECANO FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES E INGENIERÍA UTS

Proyectó Aspectos Técnicos: Laura Juliana Mateus CPS Oficina Jurídica
Proyectó Aspectos Financieros: Luis Alexander Carvajal CPS Oficina Jurídica

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional